

14.5.09
see/03-05
105

13/15

ARCHIVO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 872

LA SERENA

- 8 MAYO 2009

VISTOS

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.763 del 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, D.S. N° 132 del 10.11.06., del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 06 de mayo 2009, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA**, representada por su Alcalde **D. SOLERCIO ROJAS AGUIRRE** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo a la ejecución del Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal año 2009, Canasta Complementaria de Refuerzo, para lo cual el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$1.780.454.- en dos cuotas**, dicho convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO DE
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

En La Serena a06.05.09....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza de Armas N°438, Combarbalá, representada por su Alcalde **D. SOLERCIO ROJAS AGUIRRE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

*En el marco de la implementación de los Pilotos Auge 2008 y continuidad para el año 2009 en Atención Primaria y con el objetivo de contribuir a la mejoría de la calidad y ampliación de cobertura de las prestaciones en exámenes de laboratorio en: Epilepsia, Insuficiencia Renal Crónica Terminal y Programa Salud Cardiovascular, se adjunta asignación de recursos complementarios, especialmente destinados a este propósito, para los establecimientos de atención primaria del país. La **CANASTA COMPLEMENTARIA DE REFUERZO** contiene los siguientes exámenes: Perfil Hepático, Niveles Plasmáticos, Electrolitos Plasmáticos, Microalbuminuria Cuantitativa, Creatinina Cuantitativa, Perfil Lipídico y Hemoglobina Glicosilada.*

Se adjunta distribución de recursos detallado por exámenes y programas

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 1.780.454.- (un millón setecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos).

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de este programa con los indicadores incluidos en el Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en APS adjunto, en fechas establecidas en corte al 31 de Agosto y 31 de Diciembre del 2009, el municipio se compromete a llevar registro de información de los exámenes realizados para cada programa de los pacientes ingresados con las patologías GES

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

Los establecimientos de APS Municipalizada deberán ejecutar convenios con Hospitales de la Red asistencial y/o Laboratorios Privados que se encuentren con acreditación vigente.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en los Programa forman parte integrante del presente convenio.

DECIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

SOLERCIO ROJAS AGUIRRE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Combarbalá
- Departamento de Atención Primaria-MINSAL
- Seremia de Salud IV Región
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Depto. Auditoría DSSC.
- Depto. Provincial de Salud Limarí
- Subdepto. Gestión y Redes Asistenciales DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Comunicaciones y RR.PP. DSSC.
- Archivo


TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Ana Cortés Nuñez